

MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), entidad técnica para el fortalecimiento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola en el país y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), organismo especializado del Sistema de Naciones Unidas; en adelante, denominados en conjunto "LAS PARTES" y de forma individual "la parte, acuerdan suscribir el presente Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO que, el SENAVER es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley N°. 2.459/04 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVER)", como persona jurídica de derecho público, autárquico, con patrimonio propio y de duración indefinida, la cual tiene como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

El artículo 9º de la citada ley sostiene "Serán funciones del SENAIVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: (...) f) celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes...".

El Artículo 13º Incisos n) y p), que habilitan a la Institución a aprobar y disponer programas nacionales en materias de su competencia y a realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CONSIDERANDO que la FAO tiene el mandato de lograr la seguridad alimentaria para todos, y al mismo tiempo garantizar el acceso regular a alimentos suficientes y de buena calidad para llevar una vida activa y sana; y que en su Marco Estratégico Mundial 2022 – 2031 busca respaldar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para conseguir una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor sin dejar a nadie atrás; y su Marco Programático de País Paraguay FAO 2025 – 2029, suscrito el 16 de mayo de 2025, tiene por objetivo contribuir a la reducción de la pobreza rural, el hambre y las desigualdades, fortaleciendo los sistemas alimentarios y el uso sostenible de los recursos naturales.

RECONOCIENDO la voluntad común de la FAO y del SENAVER de colaborar más estrechamente en beneficio mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias; acuerdan el presente **Marco de Cooperación Técnica**, de conformidad con sus reglas y procedimientos internos respectivos, con el objeto de:

- a) Formar las bases para una relación interinstitucional entre "LAS PARTES" para la cooperación en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente concertados para el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.



Ing. Arq. MSc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVE



- b) Promover y fortalecer la cooperación entre "LAS PARTES", propiciando todo tipo de intercambio relacionado a la formación, capacitación, investigación y prestación de servicios técnicos relacionados a la misión inherente de ambas instituciones y que sean para beneficio de la población paraguaya.
- c) Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros, de infraestructura y/o equipamientos necesarios para alcanzar satisfactoriamente los objetivos de cada proyecto, siempre que se encuentre dentro de sus capacidades, atribuciones legales y competencias específicas, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada una.

Las partes reconocen que:

- a) Las actividades específicas que surjan del presente Marco serán realizadas a través de Programas y/o Proyectos a ser aprobados por "LAS PARTES", mediante la firma de ACUERDOS ESPECÍFICOS. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, detalles técnicos y la duración, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.
- b) A los efectos de lograr un mecanismo de comunicación más ágil y dinámica, "LAS PARTES" se comprometen designar por escrito a sus puntos focales para una mejor articulación interinstitucional.
- c) Los puntos focales designados estarán encargados de la coordinación necesaria en sus respectivas instituciones, a los fines del presente Marco.
- d) A ninguna de "LAS PARTES" se le otorga, en forma expresa o implícita, derecho o facultad alguna para asumir o crear obligaciones en nombre o representación de la otra PARTE, de ningún otro tipo.
- e) Las Partes no harán ninguna representación o garantía, expresa o implícita, con respecto a la colaboración prevista, incluyendo no sólo cualquier resultado de esta sino también cualquier acuerdo o relación futura.
- f) Este Marco o información sobre el mismo podrá ser publicada en el sitio web de la FAO una vez haya entrado en vigor, de conformidad con sus políticas de transparencia las cuales se actualizan periódicamente. Este Marco o información sobre el mismo podrá ser publicada en el sitio web del SENAVER sin que ello implique la aprobación de la FAO con respecto a ninguna de las actividades del SENAVER y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones incluidas en el presente con relación a la utilización del nombre y el logotipo.
- g) El nombre y / o el logotipo de la FAO y del SENAVER no se utilizarán en ninguna forma de publicidad o divulgación pública a menos que las Partes cuenten con el consentimiento previo de la otra Parte por escrito.
- h) Ninguna disposición del presente Marco afectará a la titularidad de cualquier derecho de propiedad intelectual puesto a disposición por cualquiera de las Partes bajo este Marco, ni confiere ningún derecho a la otra Parte a usar dicha propiedad intelectual.

Ninguna disposición del presente Marco o de cualquier documento relacionado

EST. 1945
NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VETERINARIA
PRESIDENCIA
SENAVER
Ag. Msc. Ramiro Samaniego
Presidente
SENAVER

con el mismo constituye una renuncia a los privilegios e inmunidades de la FAO ni confiere ninguno de los privilegios e inmunidades de que disfruta la FAO al SENAVER o su personal.

- j) Las controversias que surjan entre el SENAVER y la FAO y acerca de la interpretación o aplicación del presente Marco, se resolverán mediante dialogo entre las partes.
- k) Este Marco es una manifestación de intenciones y no autoriza a ninguna de las Partes a hacer declaraciones en nombre de la otra.

El presente Marco de Cooperación tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su firma, renovado por igual plazo si "LAS PARTES" así lo consideran. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que ello represente responsabilidad adicional entre "LAS PARTES".

El SENAVER y la FAO manifiestan plena y absoluta conformidad con el siguiente, se firma el presente Marco de Cooperación Técnica, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los ...11 días del mes de DICIENBRE del año dos mil veinticinco.



Ing. Agr. RAMIRO SAMANIEGO
Presidente
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas - SENAVER

Ing. IVÁN LEÓN AYALA
Representante
FAO en Paraguay



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura